

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0544 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0349-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio del 2023, Resolución Directoral Regional N°0587-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de octubre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 0429-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto del 2022; expediente de registro N° 02982 de fecha 27 de Junio del 2023, expediente de registro N° 02983 de fecha 27 de junio del 2023, expediente de registro N°03844 de fecha 17 de agosto de 2023; Informe N°516-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de agosto del 2023; y demás actuados en un total de cincuenta y dos (52) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0704-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 15 de junio de 2019, se autorizó a la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA S.A.C.", para que funcione como entidad calificada para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante el expediente de registro N°02982 de fecha 27 de junio del 2023, el administrado, señor CARLOS FRANK OLIVERA LEON, Gerente General de la ECSAL denominada "OPEN MEDIC PIURA SAC.", con RUC N° 20604186677, solicita la **baja** de su staff del médico cirujano **OSCAR JUNIOR TEMOCHE PAZO**, identificado con DNI N° 72880437, y con colegiatura N° 071483, quien fue incorporada con Resolución Directoral Regional N°0587-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 06 de octubre de 2022; desempeñándose como director médico/evaluador clínico;

Que, mediante el expediente de registro N°02983 de fecha 27 de junio del 2023, el administrado señor CARLOS FRANK OLIVERA LEON, Gerente General de la ECSAL denominada "OPEN MEDIC PIURA SAC.", con RUC N° 20604186677, comunica **CAMBIO DE GERENTE GENERAL** de su representada, para lo cual adjunta Ficha RUC, Vigencia de Poder, Documento de Identidad del Gerente y Copia Literal; en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "**OPEN MEDIC PIURA S.A.C.**", a fin de ser el ejecutor de todas las disposiciones previstas en la Ley General de Sociedades N° 26887 de fecha 03 de diciembre de 2021;

Que, mediante el expediente de registro N°03844 de fecha 17 de agosto del 2023, el administrado, señor CARLOS FRANK OLIVERA LEON, Gerente General de la ECSAL denominada "OPEN MEDIC PIURA SAC.", con RUC N° 20604186677, solicita la **baja** de su staff de la profesional **ANALYD MECA NOBLECILLA**, identificada con DNI N°40098392, y con colegiatura N°6840; quien fue incorporada con Resolución Directoral Regional N°0429-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 16 de agosto de 2022, desempeñándose como responsable de evaluaciones toxicológicas

Que mediante Informe N° 516-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de agosto del 2023, al amparo con lo señalado en el literal I) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor CARLOS FRANK OLIVERA LEON, en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0544 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

“OPEN MEDIC PIURA S.A.C.”, en consecuencia modificar la Resolución Directoral Regional N°0349-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio del 2023, y dar de **baja** al médico cirujano **OSCAR JUNIOR TEMOCHE PAZO**; identificado con DNI N° 72880437 y con Colegiatura 071483, quien se desempeñaba como director médico / evaluador clínico y a la profesional **ANALYD MECA NOBLECILLA**, identificada con DNI N°40098392, y con Colegiatura N°6840, quien se desempeñaba como responsable de la evaluación toxicológica;

En ese sentido, es meritorio precisar que la referida documentación se respalda al amparo del **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV inciso 1.7 del LPAG, señala “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, así como al amparo del **Principio de Buena Fe Procedimental**, inciso 1.8 de la norma acotada, señala “La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, **reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, de conformidad con el artículo 160 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, precisa que pueden acumularse en un solo escrito, de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en ese sentido la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la documentación obrante en los expedientes de registro N° 02982 de fecha 27/06/2023; el expediente de registro N° 02983 de fecha 27/06/2023 y expediente de registro N° 003844 de fecha 17/08/2023; observando que **si cumple** con los requisitos mínimos exigidos en la norma.

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial-Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, y lo establecido en la Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, la Directiva administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP y su modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...); en ese sentido la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la documentación obrante en el expediente observando que si cumple con lo establecido en la norma expuesta;

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante Informe N°516-



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0544** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2023**

2023/GOB.REG.PIURA-440010015-40015.02, con fecha 18 de agosto del 2023, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor CARLOS FRANK OLVERA LEON, en calidad de Gerente General de la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA S.A.C." en consecuencia **dar de baja** del staff profesional al médico cirujano **OSCAR JUNIOR TEMOCHE PAZO**, identificado con DNI N° 72880437, y con colegiatura N° 071483, quien se desempeñaba como director médico / evaluador clínico y de la profesional **ANALYD MECA NOBLECILLA**, identificada con DNI N°40098392, y con colegiatura N°6840, quien se desempeñaba como responsable de la evaluación toxicológica; asimismo corresponde proceder al **cambio de Representación Legal** a favor del Señor **CARLOS FRANK OLIVERA LEON**, en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "OPEN MEDIC PIURA S.A.C.", a fin de ser el ejecutor de todas las disposiciones previstas en la ley general de sociedades;

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo General N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos, quedando el staff médico antes señalado conformado de la siguiente manera que a continuación se detalla:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	CARMEN ROSA CASTRO OSORIO	70276430	091451
		MAURICIO NEYRA LIDIA GIANELLA	46671287	79187
		SAAVEDRA DOMENACK CRISTHIAN GUILLERMO	71477870	89402
		HUAMAN MEJIA YENIFFER DAYANA	72668132	81908
		MERCADO RAFFO FRANCISCO CESAR	47925936	89831
		REYES FLORINDEZ MAURICIO ELISEO	77146112	090692
		BONILLA ZAPATA EDUARDO RAFAEL	47952724	091235
		MOGOLLON RAMOS DIEGO ANTONIO	77146112	090692
		CARRILLO MALARA ANA ELIZABETH	47952724	091235
		SOLANO ZAPATA FIORELA ELICENE	72863015	089197
2	DIRECTOR MÉDICO	VALDIVIEZO SAMILLAN CRISTHYAN ARTURO	70764265	90641
		GUERRERO PALOMINO BELEN JESUS DE LOS ANGELES	74759701	91995
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICA Y OTORRINOLARINGOLÓGICA	QUISPE PANTA YHARINDA	46808122	66626
		SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA	45472946	70903
		CASTILLO ALVARADO MARCO ALBERTO GABRIEL	43419197	59383
		ROSILLO HERRERA JUAN DAVID	41641966	59793
		DE LA CRUZ FLORES ALMENDRA ZUSSEL	47530509	70307
		.BAYONA CHAVEZ KEVIN EFREN	48198195	078962
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	BERMEO RAMIREZ ANA LUCIA	44110083	16576
		ELIEZER ORLANDO RUFINO NIEVES	47448942	37374
		CECY LISBETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71880221	37037
		CHRISTIAN ANDREW CHÁVEZ AYALA	71221525	39503
		KARIN GUILIANA SANTIN HUANCA	72167877	38778
		GUTIERREZ DIOSES ASTRID CAROLINA	47186278	21787



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0544** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2023**

		SANDOVALCARBAJAL JAVIER ALEXANDER	42357308	15658
		CASTILLO PORTACARRERO ANA LILIAM	42644892	20352
		CHONTO OJEDA OLGA ESPERANZA	70053641	33562
		HINOSTROZA RODRIGUEZ GRECIA ESTRELLA	76263495	38768
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA, VISUAL Y AUDITIVA	NAJARRO HUAPAYA ISABEL ALBINA	16770101	023557
		RAMIREZ ORTEGA JOYCE LISSET	45040266	072217
		CORTEZ ZAPATA RENATO MARCOS	45439302	071375
		CORDOVA RAMIREZ WILLIAM	40796665	055183
6	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA	42041089	8070
		NEYRA VILLAREYES AMANDA JACKELINE	43392320	8997
		YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE	48039110	14657
		KAROL ALMENDRA RAMIREZ MARAYAHUA	47561688	13728
7	EVALUADOR CLÍNICO/EVALUADOR VISUAL/EVALUADOR AUDITIVO	ZEGARRA GARRIDO YULIANA IVONNE	41588361	062335
		HUGO FERNANDO CAMPOS LOPEZ	46671300	081854
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		SAMANTA CARMONA MENDIVIL	48464219	082295
		RAÚL GUERRERO REYES	45896098	078976

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0544** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2023**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Baja del staff médico de la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA SAC", al profesional **OSCAR JUNIOR TEMOCHE PAZO**, identificado con DNI N° 72880437, y con Colegiatura N° 071483, quien se desempeñaba como director médico / evaluador clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Baja del staff médico de la ECSAL "OPEN MEDIC PIURA SAC", a la profesional **ANALYD MECA NOBLECILLA**, identificada con DNI N°40098392, y con colegiatura N°6840, quien se desempeñaba como responsable de las evaluaciones toxicológicas; por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el cambio de Representación legal a favor del señor **CARLOS FRANK OLIVERA LEON**, en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "OPEN MEDIC PIURA S.A.C.", a fin de ser el ejecutor de todas las disposiciones previstas en la Ley General de Sociedades;

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo décimo de la Resolución Directoral Regional N° 0349-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio del 2023, y dar de **baja** a los profesionales propuestos, precisando que el staff médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	CARMEN ROSA CASTRO OSORIO	70276430	091451
		MAURICIO NEYRA LIDIA GIANELLA	46671287	79187
		SAAVEDRA DOMENACK CRISTHIAN GUILLERMO	71477870	89402
		HUAMAN MEJIA YENIFFER DAYANA	72668132	81908
		MERCADO RAFFO FRANCISCO CESAR	47925936	89831
		REYES FLORINDEZ MAURICIO ELISEO	77146112	090692
		BONILLA ZAPATA EDUARDO RAFAEL	47952724	091235
		MOGOLLON RAMOS DIEGO ANTONIO	77146112	090692
		CARRILLO MALARA ANA ELIZABETH	47952724	091235
2	DIRECTOR MÉDICO	SOLANO ZAPATA FIORELA ELICENE	72863015	089197
		VALDIVIEZO SAMILLAN CRISTHYAN ARTURO	70764265	90641
		GUERRERO PALOMINO BELEN JESUS DE LOS ANGELES	74759701	91995
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICA Y OTORRINOLARINGOLÓGICA	QUISPE PANTA YHARINDA	46808122	66626
		SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA	45472946	70903
		CASTILLO ALVARADO MARCO ALBERTO GABRIEL	43419197	59383
		ROSILLO HERRERA JUAN DAVID	41641966	59793
		DE LA CRUZ FLORES ALMENDRA ZUSSEL	47530509	70307



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0544

-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

04 SEP 2023

		.BAYONA CHAVEZ KEVIN EFREN	48198195	078962
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	BERMEO RAMIREZ ANA LUCIA	44110083	16576
		KARIN GUILIANA SANTIN HUANCA	72167877	38778
		ELIEZER ORLANDO RUFINO NIEVES	47448942	37374
		CECY LISBETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71880221	37037
		CHRISTIAN ANDREW CHÁVEZ AYALA	71221525	39503
		GUTIERREZ DIOSES ASTRID CAROLINA	47186278	21787
		SANDOVAL CARBAJAL JAVIER ALEXANDER	42357308	15658
		CASTILLO PORTACARRERO ANA LILIAM	42644892	20352
		CHONTO OJEDA OLGA ESPERANZA	70053641	33562
		HINOSTROZA RODRIGUEZ GRECIA ESTRELLA	76263495	38768
5	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA, VISUAL Y AUDITIVA	NAJARRO HUAPAYA ISABEL ALBINA	16770101	023557
		RAMIREZ ORTEGA JOYCE LISSET	45040266	072217
		CORTEZ ZAPATA RENATO MARCOS	45439302	071375
		CORDOVA RAMIREZ WILLIAM	40796665	055183
6	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MANUEL EDMUNDO MERCEDES CORDOVA ATOCHA	42041089	8070
		NEYRA VILLAREYES AMANDA JACKELINE	43392320	8997
		YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE	48039110	14657
		KAROL ALMENDRA RAMIREZ MARAYAHUA	47561688	13728
7	EVALUADOR CLÍNICO/EVALUADOR VISUAL/ EVALUADOR AUDITIVO	ZEGARRA GARRIDO YULIANA IVONNE	41588361	062335
		HUGO FERNANDO CAMPOS LOPEZ	46671300	081854
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		SAMANTA CARMONA MENDIVIL	48464219	082295
		RAÚL GUERRERO REYES	45896098	078976

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en su oficina Urbanización Angamos I Etapa Mz. E Lote 04 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, así también notificar vía correo electrónico coordinación@grupomedic.pe, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

